

# Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puerto

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 91

Viernes 9 de Junio

AÑO DE 1905

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que os rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=:)—

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 8 de Junio de 1905.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

#### SECRETARÍA

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Casas del Castañar, se halla recogido de su orden el semoviente, cuyas señas se expresan á continuación, por haber sido hallado en fincas de particulares de aquel término, ignorándose á quién pertenece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerle dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual

habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 6 de Junio de 1905.  
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

#### Señas del semoviente

Un novillo de dos á tres años, pelo negro y con una raya parda en el lomo, con la oreja derecha hendida y con hierro de J en la llana derecha.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Garrovillas, ha sido recogido por el vecino de aquella villa Casto Moreno Castaño, un jumento pelo negro mohino, de dos años de edad y de regular alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 7 de Junio de 1905.  
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

El Alcalde de Herguijuela me participa que en la tarde del 2 del corriente desapareció de la dehesa Palación del Abad, sita en dicho término, una yegua de siete años de edad, pelo blanco y canelado, alzada 1,26 milímetros, sin

hierro, propiedad del vecino D. Francisco Roncero, suponiendo haya sido robado.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y rescate de dicha caballería.

Cáceres 8 de Junio de 1905.  
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

El Alcalde de Zarza la Mayor me participa que en poder del vecino de aquella localidad, Alejandro Presumido Rodríguez, se halla una perra pomenca, extraviada, de regular estatura, blanca, con manchas coloradas en las orejas y próximo á los ojos, cuyo animal se agregó á sus caballerías en el rodeo de esta capital el día 29 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla.

Cáceres 8 de Junio de 1905.  
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

#### Sección de Estadística

DE LA

#### PROVINCIA DE CACERES

—=—

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en esta capital durante el pasado mes de Mayo, según los datos del Registro civil.

#### Nacidos vivos

Legítimos.....	38
Ilegítimos.....	3
Total.....	41

Nacimientos por 1.000 habitantes..... 2,37

#### Nacidos muertos

Legítimos.....	4
Ilegítimos.....	n
Total.....	4

#### Defunciones ocurridas por

Sarampión.....	12
Difteria.....	1
Gripe.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	3
Otras tuberculosis.....	2
Sífilis.....	1
Cáncer.....	1
Meningitis simple.....	3
Congestión y hemorragia cerebral.....	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	1
Pneumonía.....	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	3
Afección no cancerosa del estómago.....	1
Diarrea en menores de dos años.....	5
Septicemia puerperal.....	1
Debilidad senil.....	1
Otras enfermedades.....	6
Enfermedades mal definidas.....	2
Total.....	53

Defunciones por 1.000 habitantes..... 3,07

Cáceres 8 de Junio de 1905.—El Jefe de Estadística, Pio Agustín Rivas.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE CACERES**

—(=)—

Aprobados por Real decreto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas de fecha 26 de Mayo último, publicado en la "Gaceta," de ayer, los planes de Caminos vecinales comprendidos en los contratos celebrados con las Diputaciones, por lo que respecta á la de esta provincia es como sigue:

NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD — Kilómetros	PRESUPUESTO
		TOTAL — Pesetas
<b>Diputación de Cáceres</b>		
1 De Plasencia á Malpartida de Plasencia ..	7,350	35.072 67
2 De Jaraiz á las Barcas del Tietar .....	11,201	56.216 11
3 De Casatejada á las Barcas del Tietar .....	12,000	60.000
4 De Serradilla á la estación del ferrocarril de Miravel .....	12,054	70.021 58
5 De Casas de Millán al Puerto de los Castaños á enlazar con la carretera de Salamanca á Cáceres .....	3,000	15.000
6 De Madroñera y sitio de Lagunilla á enlazar con la carretera de Trujillo á Logrosán, pasando por las dehesas denominadas Noveno y los Morenos .....	2,589	13.443 12
7 De Madrigal al río Tietar .....	4,000	20.000
8 De Carvajo á la carretera del Estado de Cáceres á Herrera de Alcántara, pasando por Santiago de Carvajo .....	11,250	56.250
9 De Alcántara á Ceclavin .....	10,000	50.000
10 De Ceclavin á la carretera del Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo en las intermedias de Portezuelo, pasando por Acehuche .....	30,000	150.000
11 Enlace de las carreteras de Trujillo á Cáceres y de Salamanca á Cáceres .....	1,933	14.013 45
12 De Arroyo del Puerco, ó sea del kilómetro 9 de la carretera de Cáceres á Alcántara á Garrovillas en su primer trozo .....	2,000	10.000
13 Terminación del camino del Casar de Cáceres á Cáceres .....	1,253	6.265
14 Habilitación del camino de Torreorgáz á Torremocha, pasando por Torrequemada en la proximidad de los dos primeros pueblos .....	1,400	7.000
15 De la carretera de Garrovillas á Navas del Madroño á este último punto .....	7,235	33.502 68
16 De Arco á Cañaveral .....	500	2.500
17 De la carretera de Plasencia á Logrosán en el kilómetro 126 á Berzocana .....	16,000	80.000
18 De Navalmoral á Jarandilla .....	32,222	143.446 05
19 De Miajadas á Escurial .....	1,900	9.500
20 De Hervás á Cabezuela en el primer trozo	3,045	15.225
21 De Guijo de Granadilla á Zarza y Granja de Granadilla .....	4,500	22.500
22 De Ahigal á Oliva de Plasencia en su primer trozo .....	6,000	30.000
23 De Santa Cruz de Paniagua á Bronco .....	4,000	20.000
24 Desde Descargamaria al límite de la provincia .....	6,000	30.000
25 De Cilleros al Puente Viejo de Moraleja ..	13,131	37.046 79
<b>TOTALES .....</b>	<b>204,563</b>	<b>987.002 45</b>

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres 9 de Junio de 1905.  
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

**JEFATURA DE MINAS**

DE LA

**Provincia de Cáceres**

—(=)—

Don Esteban Caballero y Romero, vecino de Miravel, ha registrado una mina de carbón de piedra, con el nombre de "Ya sí que pareció," correspondiéndole el número 5.289 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Los Arroyos, en dehesa boyal del término municipal de Serradilla.

Verifica la siguiente designación: Se tomó por punto de partida una calicata de arrastre de unos 3 metros de profundidad en el sitio Los Arroyos, á 30 metros próximamente del arroyo Barbaoncillo, y desde dicho punto de partida se medirán al Sur 500 metros para fijar la 1.ª estaca; al Oeste 200 metros la 2.ª; al Norte 500 metros la 3.ª; al Este 800 metros la 4.ª; al Sur 500 metros la 5.ª, y de 5.ª á 1.ª 400 metros al Oeste para cerrar el

perímetro de las cuarenta pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 20 Mayo de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Don Dionisio Viniegra Villarreal, vecino de esta capital, ha registrado una mina de plomo con el nombre de "Julia," correspondiéndole el número 5.291 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje cercado de don Atilano Alemán de Sande, del término municipal de Zarza la Mayor, lindante por todos rumbos con terrenos de propios y particulares.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el punto medio de la línea que une dos calicatas practicadas sobre un filón de plomo á la vista, que corre de Este á Oeste aproximadamente, situado en término de Zarza la Mayor, en cercado de D. Atilano Alemán de Sande, de Zarza la Mayor, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 150 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 500 metros al Este; de 2.ª á 3.ª 300 metros al Sur; de 3.ª á 4.ª 1.000 metros al Oeste; de 4.ª á 5.ª 300 metros al Norte, y de 5.ª á 1.ª 500 metros para cerrar el perímetro de las treinta pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 20 Mayo de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Don Guillermo Tangye, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de estaño con el nombre de "1.ª Demasia á la mina Complemento," correspondiéndole el número 5.293 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje de la mina "Complemento," número 5.149, del término municipal de esta capital, lindante con la mina "Complemento," núm. 5.149 y el registro demarcado "María," núm. 5.272.

Verifica la siguiente designación: Que desea adquirir como representante de la Sociedad propietaria de la mina "Complemento," y como demasia á dicha mina, el terreno comprendido entre la mina

"Complemento," núm. 5.149 y el registro "María," número 5.272.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 20 de Mayo de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

**REGLAMENTO**

**provisional para la aplicación de la ley de Caminos vecinales**

—:—

**CAPITULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DISTRITO**

(Continuación)

Art. 12. Cuando un Ayuntamiento esté dividido en varios partidos judiciales, se constituirá para todo el Ayuntamiento una sola Junta, en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 13. Será Presidente nato de la Junta el Alcalde del Ayuntamiento en que la Junta reside.

Serán Vocales electivos: seis representantes de los Municipios comprendidos en el término judicial; dos de las Cámaras agrícolas que existan en el distrito; otros dos de las Cámaras de comercio; dos representantes de las Corporaciones, Empresas, fábricas, industrias, etc., que contribuyan con subvención directa á la construcción ó conservación de los caminos, y otros dos que serán designados por la Diputación provincial.

Art. 14. Tendrán derecho á designar un representante cada uno de los Ayuntamientos que figuren en el censo con más de 8.000 habitantes.

Los restantes hasta seis, serán elegidos por los demás Municipios, excepto la cabeza de partido judicial, si tuviese menos de 8.000 habitantes.

Art. 15. Cuando hayan de elegir representantes los Municipios menores de 8.000 habitantes, remitirá cada uno al Presidente de la Junta una propuesta, que comprenda tantos nombres como Vocales haya que designar. La Junta de distrito hará el escrutinio, proclamando representantes á los que reúnan mayor número de votos.

El Presidente de la Junta notificará á los Alcaldes el resultado de la elección.

Art. 16. Cuando no existan Cámaras agrícolas ó de Comercio, designará el Gobernador los Vocales correspondientes, debiendo recaer el nombramiento en personas que satisfagan contribución territorial ó industrial.

Si hubiese más de dos Cámaras de cada clase, se pondrá de acuerdo entre sí, para nombrar los representantes que las correspondan.

Art. 17. Cuando no existan Empresas ó Corporaciones que contribuyan con subvención directa á la construcción ó conservación de los caminos, no habrá lugar á sustituir con otros los dos Vocales que las representen.

Si hubiese varias, se efectuará la elección en la forma prevenida por el art. 15 para los representantes de los Ayuntamientos.

Art. 18. La Junta se renovará por mitad cada dos años, en tal forma, que al final de cada bienio cesen en sus cargos la mitad de los representantes de las diferentes agrupaciones hechas en el art. 13, excepto el Secretario, que sólo cesará en su cargo por causa justificada.

Art. 19. Estas renovaciones parciales se harán siempre con la anticipación necesaria para que los nuevos Vocales puedan tomar posesión de sus cargos en 1.º de Enero de cada bienio.

Se exceptúa el caso de defunción ó renuncia debidamente justificada y aceptada por la Junta, en que se procederá desde luego á designar, por la entidad á quien corresponda el Vocal que haya de ocupar la vacante producida.

Art. 20. Publicado este reglamento, el Gobernador civil remitirá un ejemplar de él á los Alcaldes de las poblaciones que sean cabeza de partido judicial, notificándoles al propio tiempo el nombramiento de Secretario.

Los Alcaldes invitarán á las Corporaciones interesadas á que hagan la designación de representantes, con arreglo á las bases establecidas en los artículos anteriores, señalando al efecto un plazo de un mes, á contar de la fecha en que se haga la invitación.

Los Alcaldes darán cuenta del resultado de la elección y de las reclamaciones presentadas á la Junta provincial, para que resuelva en el término de quince días las dificultades que hayan podido surgir, y autorice la constitución de las Juntas de distrito.

Art. 21. Cuando en lo sucesivo se presenten reclamaciones solicitando que se reconozca el derecho á tomar parte en la designación de Vocales, resolverá sobre ellas la Junta de distrito, y si el interesado no se conformase, podrá recurrir en alzada, en el plazo de un mes, ante la Junta provincial, que resolverá en definitiva.

Art. 22. Los gastos generales á que dé origen el funcionamiento de las Juntas de distrito, se cubrirán en la forma que determina el art. 9.º

### CAPITULO III

#### DE LA FORMACIÓN DEL PLAN DE CAMINOS VECINALES Y DE SUS REVISIONES

Art. 23. Antes transcurrir quince días, desde la constitución de las Juntas de distrito, remitirán los Ingenieros Jefes de Obras públicas á sus Presidentes, todos los datos que posean respecto á los caminos vecinales que interesen al distrito, y una relación de los caminos vecinales que figuren en los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones, para la construcción de esta clase de vías de comunicación.

Art. 24. En el término de un mes contado desde la fecha en que se hayan constituido, y aprovechando en lo posible los datos á que se refiere el artículo anterior, redactarán las Juntas un proyecto de plan de caminos vecinales para su distrito (modelo A), incluyendo en él todos los caminos que figuren en los contratos formalizados entre el Estado y las Diputaciones.

Art. 25. Cuando una Junta se proponga incluir en el proyecto de plan, algún camino que atraviese parte de otro distrito, se pondrá previamente de acuerdo con la Junta correspondiente, para fijar la dirección general del trazado y la anchura del camino.

Si hubiese conformidad, figurará á la vez el camino en los proyectos

de plan que presenten ambas Juntas con los mismos datos, haciendo constar esta circunstancia en la casilla de observaciones.

Si no hubiese acuerdo respecto á los extremos indicados, propondrá cada Junta la solución que estime preferente, consignando en la casilla de observaciones la disconformidad y sus fundamentos.

Art. 26. El Presidente de la Junta remitirá un ejemplar del proyecto de plan á los Alcaldes de cada uno de los Municipios que comprenda el distrito, para que se exponga al público durante treinta días, en la forma de costumbre.

En este plazo pedrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares interesados.

El informe del Ayuntamiento será de todos modos obligatorio.

Art. 27. Inmediatamente después de terminada la información á que se refiere el artículo anterior, devolverán los Alcaldes al Presidente de la Junta de distrito los ejemplares de proyecto de plan, consignando al pie la certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo marcado, y acompañando las observaciones ó protestas presentadas y el informe del Ayuntamiento.

Art. 28. En un plazo que no podrá exceder de quince días, extractarán las Juntas de distrito las reclamaciones presentadas, en la casilla del estado destinada á este objeto; las contestarán en la casilla correspondiente, y remitirán todos los ejemplares, con sus antecedentes, al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial.

Art. 29. En el término de un mes formará la Junta provincial, con los datos recibidos, el plan de caminos vecinales de la provincia, agrupando los caminos por partidos judiciales.

A este proyecto de plan acompañará el informe de la Junta provincial, proponiendo en él la manera de resolver las reclamaciones presentadas y de decidir las diferencias que existan entre las Juntas de distrito.

(Continuará)

## JUZGADOS

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### Edicto

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Álvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Juan Jesús Jorge Robledo (a) Lobo, y otro, por hurto de caballerías, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, los siguientes efectos:

Un revólver usado, tasado en setenta y cinco céntimos de peseta.

Cuatro cápsulas para el mismo, tasadas en veinticinco céntimos de peseta.

Un puñal, tasado en tres pesetas.

Una alforja, tasada en dos pesetas.

Dos fajas nuevas, tasadas en dos pesetas con cincuenta céntimos.

Una idem vieja, tasada en cincuenta céntimos.

Una camisa usada, tasada en veinticinco céntimos.

Unos calzoncillos usados, tasados en veinticinco céntimos.

Una blusa usada, tasada en veinticinco céntimos.

Una llave de hierro, tasada en cinco céntimos.

Un saco de anejo, tasado en cincuenta céntimos.

Cuatro mantas usadas, tasadas en tres pesetas.

Un ataharre, tasado en diez céntimos.

Una enjalma, tasada en diez céntimos.

Del propio modo se sacan á pública subasta, los efectos que á continuación se expresan, los cuales por su escaso valor no han sido apreciados por los peritos.

Tres cinchas, un sudadero y unos lomillos.

Para su remate se ha señalado el veintiocho de los corrientes y hora de las once, haciéndose saber á los licitadores que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que ofrezcan.

Dado en Valencia de Alcántara á cinco de Junio de mil novecientos cinco --Aurelio Octavio.-- Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

## ALCALDÍAS

### MOHEDAS

#### Extravío de un semoviente

En el día primero del actual, desapareció de este término municipal un novillo pelo conejo, de tres años de edad, corniabierto, sin hierro de clase alguna, con orejas rasgadas ó hendidas, del vecino de este pueblo Cipriano Domínguez Caletro.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial", á fin de que tanto las autoridades cuanto las personas que supieren el paradero de dicho semoviente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que el interesado pueda pasar á efectuar su recogido.

Mohedas y Junio 5 de 1905. — El Alcalde, Bartolomé Mateo.

### ACEITUNA

Al siguiente día del en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", de esta provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á la de las doce, en que terminará, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la primera subasta á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de trescientas treinta y cuatro pesetas, noventa y dos céntimos.

Aceituna á 29 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Plácido Antón.

### PERALEDA DE SAN ROMÁN

#### Vacante de Farmacéutico titular

No estando provista en propiedad la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del fondo municipal por el suministro de medicinas á treinta y

cinco familias pobres designadas por el Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Los que deseen solicitarla, que serán Doctores ó Licenciados en Farmacia y que reúnan las condiciones legales, dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el tiempo prefijado.

El agraciado puede hacer contratos con los vecinos restantes que exceden de doscientos ochenta y cinco.

Peraleda de San Román á 5 de Junio de 1905. — El Alcalde, Eugenio León.

#### Vacante de Médico titular

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de este pueblo que se halla vacante, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del fondo municipal por la asistencia de treinta y cinco familias pobres, á pesar de haberse anunciado por falta solicitantes, se anuncia su provisión nuevamente por término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Los que deseen solicitarla, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y pertenecientes al cuerpo de Médicos titulares, dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el tiempo prefijado.

El que la obtenga puede hacer contratos con los vecinos restante que exceden de doscientos ochenta y cinco.

Peraleda de San Román á 5 de Junio de 1905. — El Alcalde, Eugenio León.

### EL GORDO

Don Eusebio Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia fecha 2 del actual, se insertan á continuación las señas personales del ignorado paradero de Pedro Chanquet Sánchez, padre de Casiano Chanquet Soria, número 7 del reemplazo actual, la que se remite al Sr. Gobernador civil de la misma, rogándole ordene la inserción en el "Boletín Oficial", según se previene en dicho acuerdo.

#### Señas personales del ignorado paradero de Pedro Chanquet Sánchez

Edad 42 años, estatura un metro 590 milímetros próximamente, pelo rojo, ojos azules un poco saltones, las pestañas muy largas, nariz larga y afilada, boca regular, algo picón, delgado cuando se ausentó, algo cargado de hombros, las piernas un poco torcidas para afuera, frente ancha, una cicatriz en la frente, color de cara rubio, aire bueno, barba escasa y roja, orejas pequeñas, de oficio oribe.

El Gordo 6 de Junio de 1905. — El Alcalde, Eusebio Fernández.

## GARGANTA DE BEJAR

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento del año de 1906, se halla expuesto al público desagravio por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante este plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos, examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Garganta de Béjar 31 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Pedro Majada.

## MADRIGALEJO

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes a quienes afecte, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Madrigalejo 31 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Francisco Gil Oaño.

## ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1906, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en el mismo comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que tuvieren por conveniente; en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que fuere.

El plazo de exposición empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Arroyomolinos de Montánchez 30 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Eladio Calle.

## SAUCEDILLA

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de las alteraciones que ha sufrido la riqueza rústica, y que ha de servir de base para el repartimiento de 1906, se encuentra expuesto al público desagravio en esta Secretaría

municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan en dicho término hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho término no serán atendidas.

El plazo empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Saucedilla a 31 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Norberto González.

## MALPARTIDA DE CACERES

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de territorial que se forme para el año de 1906, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante este término puedan los contribuyentes interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

El plazo empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Malpartida de Cáceres 3 de Junio de 1905. — El Alcalde, Isidoro Polo.

## SERRADILLA

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Serradilla 1.º de Junio de 1905. — El Alcalde, Francisco Mateos Varona.

## CABAÑAS

*Pedido de relaciones*

Para que la Junta pericial de este pueblo en su día proceda a la formación del apéndice al amillaramiento por rústica, que ha de servir de base al reparto de territorial del próximo año del 1906, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las oportunas relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos en que se acredite el pago de los derechos a la Hacienda ó la nota de hallarse exentos del impuesto; advirtiéndoles que transcurrido indicado plazo sin que lo verifiquen, se dará por caducado el derecho de reclamación.

Cabañas 31 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Francisco Cortijo.

## MAJADAS

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año próximo venidero de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo pueden interponer los contribuyentes en el mismo comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea el plazo indicado no será admitida ninguna por justa que sea.

Majadas 27 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Luciano Bernabé.

## PIEDRAS-ALBAS

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de ser base del reparto de territorial para 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante los cuales pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que puedan convenirle los contribuyentes a quienes afecte; pasado el cual, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento los interesados.

Piedras Albas 31 Mayo de 1905. — El Alcalde, Teodoro Flórez.

## CASAR DE PALOMERO

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo venidero de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Casar de Palomero 30 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Santiago Martín.

## HOYOS

*Exposición al público del apéndice al amillaramiento*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1906, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Durante este plazo pueden todos los contribuyentes, a quienes afecte,

examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento todos los interesados en el mismo.

Hoyos 29 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Silvestre Pascual.

## JARAIZ

*Vacante de Farmacéutico*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 de Mayo próximo pasado, teniendo en cuenta lo que prescribe el Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero último y la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Abril próximo pasado, y toda vez que en esta localidad no existe titular alguna de Farmacia, tuvo a bien acordar se anuncie una plaza, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, que serán satisfechas al agraciado con cargo al presupuesto municipal, por el concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, por cuanto el importe de las medicinas que se suministren a la Beneficencia municipal, se abonará por recetas y este servicio se prestará por los Profesores de Farmacia establecidos en esta población ó los que en lo sucesivo se establezcan, siempre que lo soliciten, a fin de que las familias pobres puedan proveerse de la Farmacia que prefieran, como previene el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, para conocimiento de los que deseen solicitar referida plaza, los cuales presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el período de tiempo que anteriormente se dice.

Jaraiz a 3 de Junio de 1905. — El Alcalde, Fernando Arjona y Arjona.

## ALOUÉSCAR

*Vacante de Farmacéutico*

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por dotación y suministros de medicamentos gratis a las familias pobres comprendidas en el art.º 3.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que deseen adquirir referida plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el término de treinta días, a contar desde el de la fecha del presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos cuantos tengan derechos para el desempeño de expresado cargo.

Alouéscar 2 de Junio de 1905. — El Alcalde, Alfredo Bonilla.

## CÁCERES

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ  
39, Portal Llano, 39